



Santa Tecla, 15 de diciembre de 2016

Acuerdo de Director Nacional No. 10.2016
"Exoneración de Control de Productos Químicos"

El Director Nacional de Medicamentos considera que tras la evaluación de los productos químicos importados por las diferentes industrias del país y tomando en cuenta que muchos de ellos no forman parte del objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Medicamentos, **ACUERDA:**

Exonerar de la inscripción y del permiso de importación por parte de la Dirección Nacional de Medicamentos a las siguientes categorías de productos:

I. PRODUCTOS QUIMICOS MISCELANEOS

1. Cementos luminosos.
2. Selladores e impermeabilizantes de superficies a base de cemento portland.
3. Aceites hidráulicos o fluidos oleohidráulicos.
4. Aceites lubricantes reciclados.
5. Lubricantes de uso industrial excepto los que contengan sustancias sujetas de control y fiscalización por esta Dirección.
6. Power steering (líquido para dirección asistida).
7. Baterías selladas para vehículos.
8. Arcilla para manualidades.
9. Plastilina (materiales de uso escolar y manualidades).
10. Papel toalla.
11. Papel higiénico con y sin fragancia.
12. Toallas sanitarias con o sin fragancia.
13. Pañales desechables.
14. Extintores y sus recargas.

II. INDUSTRIA DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO:

1. Alimentos de consumo humano.
2. Azúcar y azúcar de dieta (producto terminado directo para su consumo).
3. Bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
4. Bases y concentrados para bebidas.
5. Cuajo (Coagulante para productos lácteos).
6. Colorantes únicamente de grado alimenticio.
7. Decoraciones y revestimientos para productos de pastelería.
8. Dulces, caramelos, turrón, mazapán, goma de mascar (chicle) y base para goma de mascar.
9. Estabilizantes y emulsificantes exclusivos para productos lácteos (leche, queso, helados, yogur, nata/crema).
10. Grasas y aceites de origen animal (como materia prima para alimentos y producto terminado).
11. Grasas y aceites lubricantes para maquinaria de grado alimenticio.
12. Harinas, mejoradores y fortificadores de harinas.
13. Helados y bases para helados.



Dirección Nacional de Medicamentos
Director Nacional



14. Leche maternizada.
15. Leche, nata (crema) y sustitutos de la leche.
16. Levaduras y demás microorganismos.
17. Lúpulo fresco o seco, incluso triturados, molidos o en pellets.
18. Mezcla para sopas y caldos.
19. Mezclas/bases para pan y productos de panadería.
20. Néctares de frutas y hortalizas (incluyendo concentrados para néctares).
21. Premezcla de vitaminas y minerales para leche, bebidas lácteas y otros alimentos.
22. Productos de cacao y chocolate, productos de imitación y sucedáneos del chocolate de grado alimenticio.
23. Productos para acentuar el aroma y el sabor del alimento (como hierbas aromáticas, especias, aderezos y condimentos).
24. Proteína hidrolizada (saborizante para la industria alimenticia).
25. Queso, productos similares, bases para quesos y sustitutos del queso.
26. Saborizantes/aromatizantes únicamente de grado alimenticio.
27. Sal para consumo humano y animal: Cloruro de Sodio de calidad alimentaria (sal de mesa, sal yodada, sal fluorada yodada y sal dendrítica) y sucedáneos de la sal.
28. Sal industrial (Cloruro de Sodio, excepto grado farmacéutico).
29. Sales de curación para alimentos (incluyendo salmuera).
30. Salsas y productos similares (incluyendo mostazas).
31. Suero de leche (lactosuero), de nata (crema) y de mantequilla.
32. Vinagres (producto terminado directo para su consumo).
33. Yogur y bases para yogur.
34. Zumos/jugos de fruta y hortalizas (incluyendo concentrados para zumos/jugos).

III. SECTOR AGROPECUARIO Y OTROS PRODUCTOS DE USO ANIMAL:

1. Alimentos para animales.
2. Arena para animales domésticos con o sin sustancias químicas.
3. Pesticidas, fertilizantes y herbicidas.
4. Productos farmacéuticos, productos de medicina alternativa, productos químicos de uso exclusivo veterinario o en instalaciones pecuarias.
5. Productos biológicos de uso veterinario.
6. Productos de higiene y belleza usados en los animales.

Autorícese y comuníquese.

DIOS UNION LIBERTAD




DR. JOSE VICENTE COTO UGARTE
DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS